



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 28 DE MAYO DE 2026.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medios digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCIA MARTIN

No asistentes:

D. MANUEL GONZALEZ TENA

En la Consistorial de Navalcarnero, a veintiocho de mayo de dos mil veintiséis, siendo las once horas y treinta minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión Extraordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

OBRAS Y URBANISMO.

1º.- PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 4 VIVIENDAS, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE T.C.I., S.L.

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de T.C.I., S.L., para proyecto básico de edificio de cuatro viviendas en la [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 48/2026.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el informe del Secretario, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de octubre de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- No se podrán comenzar las obras hasta que, por los interesados, se haya presentado en este Ayuntamiento la Declaración Responsable Urbanística correspondiente al proyecto de ejecución.

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

Las acometidas a la red de saneamiento nuevas y sus prolongaciones o modificaciones cumplirán las normas técnicas del Canal de Isabel II y deberán contar con la conformidad técnica de final de obra del Canal de Isabel II previamente a la solicitud de la licencia de primera ocupación.

- En el caso de que se precise de instalación de grúa/s, deberán tramitar de forma independiente, aportando todo lo señalado en los requisitos mínimos exigidos para la concesión de licencia para la instalación de grúa- torre, que se encuentran enumerados en impreso municipal. No pudiendo autorizarse la instalación solicitada hasta que se aporte y apruebe los documentos solicitados.

2º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE GARAJE COMUNITARIO, EN EL SECTOR I-2, A INSTANCIA DE N. 12, S.C.M.

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de N. 12, S.C.M., para apertura de garaje comunitario en el Sector I-2, Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 49/2026.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
29/05/2026
04/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC286E4B2648092F443BE

Y una vez vistos tanto el Informe de la Ingeniera Municipal, como el Informe del Secretario, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de Octubre de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada.

3º.- SOLICITUD LICENCIA DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE BAR-CAFETERÍA, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE A.I., S.L.

Atendido el expediente de declaración responsable urbanística de cambio de titularidad de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED] en representación de A.I., S.L., para la actividad de bar-cafetería en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED], que anteriormente figuraba a nombre de P.R., S.L.

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Municipal y del Secretario y, según la vigente Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el resto de normativa de aplicación.

En base al Decreto de Alcaldía nº 3498/2025 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de cambio de titular de actividades económicas presentada por [REDACTED] en representación de A.I., S.L., para la actividad de bar-cafetería en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.

4º.- SOLICITUD DE BAJA DE ACTIVIDAD DE TALLER MECÁNICO, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la instancia presentada por [REDACTED], solicitando la baja de la actividad de “taller mecánico” en la [REDACTED], con Ref. Catastral: [REDACTED] que figura a nombre de [REDACTED]

Visto el informe favorable de la Ingeniera Municipal y del Secretario, obrantes en el expediente, y en base al Decreto 3498/2025 de 7 de Octubre, de Delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la baja de la actividad solicitada.

PLANEAMIENTO.

5º.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR II-2 “BARRIO EL SEÑORÍO” DEL P.G.O.U. DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Planeamiento y Urbanismo, en relación con el expediente administrativo para la aprobación del Proyecto de Urbanización del Sector II-2 “Barrio el Señorío” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero iniciado mediante instancia general y documentación presentada por el Presidente de la Junta de Compensación del Sector II-2 “Barrio el Señorío”, de fecha 31 de octubre de 2024 y con registro de entrada nº 13.782/2024, vistos los informes técnicos emitidos, así como el informe jurídico del Secretario General, de fecha 26 de mayo de 2026, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 16 de marzo de 2007, en sesión plenaria del Ayuntamiento de Navalcarnero, se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector II-2 “Barrio el Señorío” del P.G.O.U. (publicado en el BOCM con nº 120 y fecha 22 de mayo de 2007).

SEGUNDO. – En relación con el sistema de ejecución para el desarrollo urbanístico del Sector II-2 “Barrio el Señorío” del P.G.O.U., con fecha 3 de diciembre de 2008, la Junta de Gobierno Local

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
29/05/2026
04/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC286E4B2648092F443BE



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector II-2 “Barrio el Señorío”.

TERCERO. - Con fecha 9 de julio de 2009, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero. La pertinente resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 173, de 23 de julio de 2009.

CUARTO. - A la vista del planeamiento general vigente del municipio de Navalcarnero, se detectaron una serie de errores en diferentes sectores del P.G.O.U., en concreto, en el Sector II-2 “Barrio el Señorío” y fue objeto de la modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero, aprobada definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, con fecha 7 de diciembre de 2015 (BOCM nº 35, de fecha 11 de febrero de 2016).

QUINTO. - Con fecha 31 de octubre de 2024, en cumplimiento del artículo 80.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el artículo 141 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico, el Consejo Rector de la Junta de Compensación del Sector II-2 “Barrio El Señorío” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero aprobó el proyecto de urbanización para su tramitación ante el Ayuntamiento de Navalcarnero.

SEXTO. - En base al acuerdo adoptado por la Junta de Compensación del Sector II-2 “Barrio el Señorío” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, con fecha 31 de octubre de 2024 y registro de entrada nº 13.782/2024, la representación de la Junta de Compensación presentó el Proyecto de Urbanización del Sector II-2 “Barrio el Señorío” del vigente P.G.O.U para su aprobación en el Ayuntamiento de Navalcarnero.

SEPTIMO. - A la vista de la presentación del documento técnico descrito en el apartado anterior, con fecha 4 de noviembre de 2024 y registro de salida nº 8.824/2024, los Servicios Jurídicos emitieron oficio en el cual se expuso lo siguiente:

“A día de la fecha del presente Oficio, no se ha emitido el informe de planeamiento previo a la redacción del Proyecto de Urbanización del Sector II-2 “Barrio el señorío” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero por la Confederación Hidrográfica del Tajo, por lo que los Servicios Técnicos Municipales encargados de la revisión del instrumento de gestión urbanística presentado, no pueden iniciar ningún trámite hasta que emita el informe de planeamiento por el organismo de cuenca competente.”

OCTAVO. - Tras los trámites administrativos oportunos y para continuar con la tramitación del expediente administrativo de referencia, con fecha 20 de junio de 2025 y registro de entrada nº 6.755/2025, la Confederación Hidrográfica del Tajo remitió el informe condicionado de planeamiento del Sector II-2 “Barrio el Señorío” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, resultando de interés lo siguiente:

“Se ha efectuado consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <http://sig.mapama.es/snczi/>, obteniéndose la inexistencia de estudios oficiales en las inmediaciones del ámbito de actuación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 2, 4 y 5 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el art 4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, analizada la cartografía 1:25.000 del IGN y la fotografía aérea disponible, no consta la presencia cauces de dominio público en el interior del ámbito de actuación.”

NOVENO. - Analizados los requerimientos efectuados por los Servicios Técnicos Municipales de esta Corporación Local, la representación de la Junta de Compensación del Sector II-2 “Barrio el Señorío” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, con fecha 11 de mayo de 2026 y registro de entrada nº 5.948/2026, presentó el documento técnico definitivo del Proyecto de Urbanización del Sector II-2 “Barrio el Señorío” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

DÉCIMO. - Examinado el Proyecto de Urbanización del Sector II-2 “Barrio el Señorío” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, con fecha 13 de marzo de 2026, el Coordinador de Medio Ambiente emitió el siguiente informe técnico favorable con las observaciones pertinentes:

“Análisis de la documentación

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D56AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
29/05/2026
04/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC286E4B2648092F443BE

Tras analizar la nueva documentación presentada, en la parte concerniente a Medio Ambiente, se observa cómo se ha procedido a atender a los requerimientos, ajustándose a lo solicitado.

En el aspecto de la jardinería, el proyecto se ajusta en general a lo indicado desde el Ayuntamiento, quedando pendiente, en el momento que proceda, a la solicitud de la autorización de las talas y trasplantes, y establecimiento de las medidas compensatorias.

Se adjunta plano de plantaciones con las especies indicadas por el Consistorio.

En cuanto al mobiliario urbano, equipamientos deportivos y zonas infantiles, se han corregido los aspectos requeridos, especialmente en cuanto a la caseta de juegos infantiles para más de 50 usuarios.

El inventario de arbolado del Sector Urbanizable II.2 Barrio “El Señorío” Navalcarnero (Madrid) adjunto se ajusta a la normativa vigente y a lo solicitado por el Ayuntamiento.

Se recuerda que el coste de las reposiciones del arbolado, según lo reflejado en el proyecto, se establece en 79.357,98€. Este valor será el considerado a la hora de establecer el coste de los árboles a compensar por las talas, quedando pendiente, en el momento que proceda, la solicitud de la autorización de las talas y trasplantes, y establecimiento de las medidas compensatorias por parte del Ayuntamiento, siendo éstas el suministro de diferentes unidades de varias especies arbóreas, hasta alcanzar la cuantía económica anteriormente indicada y en base a los últimos precios publicados en la Base de Precios de Paisajismo.

Antes de suministrar los contenedores de residuos se debe de contactar con la concejalía de Medio Ambiente a fin de indicar el modelo y volúmenes de contenedores que se están instalando en ese momento. Y se recuerda que las 6 islas ecológicas tienen un mínimo de 5 fracciones de residuos y no 4, (fracción resto, orgánica, papel/cartón, envases y vidrio) lo que sucede es que el contenedor vidrio lo suministra ECOVIDRIO. Además, en 1 de las 6 islas, se ha de instalar 1 contenedor para recoger aceite usado y 1 contenedor de ropa, en total 7 unidades. Se informa de todo ello de cara al espacio mínimo que hay que reservar en cada una. Aproximadamente, en 5 islas el espacio ha de ser de unos 12 metros y en 1 isla 14 metros.

Se queda a la espera, cuando proceda, de recibir la propuesta de ajardinamiento de SG-4, entendiéndose que la opción más adecuada sería crear una serie de caminos con zahorra o similar, poner farolas, bancos y papeleras, y que dé una continuidad al resto de la zona.

Finalmente, se recuerda que desde el Ayuntamiento se requerirá que los diferentes elementos a instalar se ajusten a lo reflejado en el proyecto (unidades, modelos, características, ...)

Conclusión

A la vista de lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente a la aprobación inicial del PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR II-2 “BARRIO EL SEÑORÍO”.

UNDECIMO. – Asimismo, analizado el Proyecto de Urbanización del Sector II-2 “Barrio el Señorío” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, con fecha 20 de mayo de 2026, se emitió informe técnico favorable con condicionantes por la Ingeniera Municipal, cuyas conclusiones fueron las siguientes:

“Condicionantes

La aprobación inicial del proyecto queda condicionada al cumplimiento de los siguientes que deberán incorporarse o justificarse antes de la aprobación definitiva:

1. Obtención o incorporación de los informes favorables de las compañías suministradoras correspondientes a las redes de servicios (abastecimiento, saneamiento, electricidad, telecomunicaciones y gas).

2. Ajuste de las soluciones técnicas de las redes de urbanización, en su caso, conforme a las prescripciones de las compañías suministradoras.

3. Revisión y actualización del presupuesto y mediciones, en caso de que las modificaciones derivadas de los puntos anteriores así lo requieran.

4. Cuando proceda, se deberá desarrollar el SG-4, contemplando caminos, drenaje, riego, alumbrado público, etc.

5. Cualquier otra determinación que pueda derivarse de los informes sectoriales preceptivos que se emitan durante la tramitación del expediente. A la aprobación definitiva del

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
29/05/2026
04/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC286E4B2648092F443BE



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

proyecto de urbanización se acompañarán los informes sectoriales precisos, incluyendo al menos, informe de la Dirección General de Carreteras de la CAM, CHT en lo relativo su autorización de vertido previsto al Arroyo de la Casa del Mingo y resolución favorable de la evaluación ambiental por el órgano competente.

6. La alternativa propuesta a la depuración de aguas residuales hasta la ejecución de las obras de ampliación de la EDAR de Navalcarnero y tramos necesarios del sistema de colectores deberá ser sometida a evaluación técnica y ambiental, quedando su aprobación supeditada a la obtención de autorización expresa de los organismos competentes.”

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.
- Ordenanza Reguladora de la Intervención y Control de las Actuaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Navalcarnero.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo de aplicación.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN

Examinada la documentación obrante en el expediente para la tramitación del Proyecto de Urbanización redactado y presentado por la Junta de Compensación del Sector II-2 “Barrio el Señorío” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, sin entrar en las cuestiones técnicas que ha analizado e informado tanto la Ingeniera Municipal como el Coordinador de Medio Ambiente de esta Entidad Local, el presente Proyecto de Urbanización cumple con el contenido regulado en el artículo 69 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.

Es importante destacar que los Proyectos de Urbanización no son precisamente instrumentos de planeamiento acorde a la normativa urbanística, son actuaciones de ejecución material de las determinaciones asentadas por el planeamiento, así lo indica la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, Sección 1ª, de 8 de marzo de 2013, Rec. nº 2.265/2012:

“los proyectos de urbanización no constituyen instrumentos de planeamiento propiamente dichos, ya que su finalidad se ciñe a la transformación física del territorio de acuerdo con el planeamiento, hasta el punto de que no pueden contener determinaciones propias de los planes de ordenación, ni modificar las previsiones de éstos; su estricto objetivo viene determinado por la

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D92FEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
29/05/2026
04/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC286E4B2648092F443BE

naturaleza de proyecto técnico de obras materiales. De ahí que la jurisprudencia ha señalado de modo sostenido que el proyecto de urbanización no puede reputarse jurídicamente como un acto de aplicación individual de la norma urbanística al no ser propiamente desarrollo del Plan, sino pura ejecución material de sus previsiones y no cabe aprovechar su aprobación para interponer recurso indirecto contra las determinaciones del planeamiento ni menos contra las operaciones de equidistribución, puesto que éstas no tienen la condición de normas jurídicas.”

A modo ilustrativo, en cuanto a la funcionalidad de un Proyecto de Urbanización tramitado por una Junta de Compensación, cabe citar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 1ª, de 29 de noviembre de 2024, Rec. nº 299/2024:

“Como indicamos en nuestra Sentencia de 24 de abril de 2015 (rec. 1918/2014) “el proyecto de urbanización consiste en el diseño y la organización de las obras precisas y necesarias para la ejecución material de la ordenación pormenorizada y de los elementos de las redes públicas (art. 81.1 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid). Por tanto, el proyecto de urbanización es un mero proyecto de obras cuya funcionalidad se produce en el campo de la ejecución: su contenido ha de ser únicamente el necesario para hacer posible la realización material de las obras adecuadas para la ejecución del plan”, por lo que malamente un proyecto de urbanización puede definir una distribución de las parcelas de resultado, ni tiene que incluir gastos de compensación o reparcelación porque no son propios de él.

3.- El Proyecto de Reparcelación y las Bases y el Proyecto de Urbanización pertenecen a la esfera de simples actos administrativos dictados en ejecución del planeamiento, pero no constituyen ejecución de una disposición de carácter general, al no reunir tal condición en ningún caso un proyecto de reparcelación o de urbanización, que son actos de mera gestión urbanística, y no una disposición normativa de planeamiento.”

Respecto a la tramitación y procedimiento de aprobación del Proyecto de Urbanización, según lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, salvo excepciones, se debe aplicar lo regulado para los Estudios de Detalle, siendo competente para las aprobaciones pertinentes el Alcalde-Presidente en virtud del artículo 21.1 apartado j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En conocimiento de la normativa urbanística de aplicación, se considera necesario analizar cuestiones específicas sobre el presente Proyecto de Urbanización:

1º.- De conformidad con lo establecido en el Anexo II del Grupo 7 en el apartado b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, los proyectos de urbanización deben de someterse a evaluación de impacto ambiental simplificada. Por tanto, el presente Proyecto de Urbanización del Sector II-2 “Barrio el Señorío” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero con su documento de evaluación ambiental deberán remitirse al órgano competente de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid (Área de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular) para llevar a cabo el preceptivo procedimiento de evaluación ambiental según la normativa de aplicación.

Durante la tramitación de la evaluación ambiental simplificada se deberá requerir, como mínimo, informe sectorial a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, a la Confederación Hidrográfica del Tajo, así como el resto de organismos o compañías suministradoras afectadas por la urbanización del ámbito de actuación Sector II-2 “Barrio el Señorío”.

2º.- Es importante resaltar que el Proyecto de Urbanización redactado, así como la ejecución de las obras de urbanización correrán a cargo de la Junta de Compensación según lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Además, acorde a lo establecido en el artículo 108.1 apartado b) de la LSCM, previo al comienzo de las obras de urbanización, la Junta de Compensación deberá constituir una garantía que responda por la correcta ejecución de las mismas por el importe mínimo del 10 % del total previsto para las obras de urbanización.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
29/05/2026
04/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC286E4B2648092F443BE



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

3º.- Por último, en relación a las redes de infraestructuras del ámbito de actuación del Sector II-2 “Barrio el Señorío”, cabe reseñar de entre todos los condicionantes técnicos indicados en los antecedentes del presente informe que, antes de la recepción definitiva de las obras de urbanización ejecutadas, será preciso la presentación de las conformidades de las compañías suministradoras a los proyectos de los servicios que se determinen.

SEGUNDO. - ORGANO COMPETENTE

El órgano competente para adoptar la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Junta de Compensación del Sector II-2 “Barrio el Señorío” del vigente P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, será el Alcalde-Presidente acorde a lo establecido en el artículo 21.1 apartado j) de la LRBRL.

No obstante, las competencias se encuentran delegadas mediante el Decreto de Alcaldía nº 3.498/2025, de 7 de octubre, en la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector II-2 “Barrio el Señorío” del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero promovido por la Junta de Compensación.

Antes de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Sector II-2 “Barrio el Señorío”, se deberán tener en cuenta los condicionantes técnicos reflejados en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Someter el Proyecto de Urbanización al trámite de información pública durante el plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y anunciarlo, asimismo, por medios telemáticos, en el Tablón de Anuncios y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad de Madrid, así como notificarlo individualmente a todos los miembros de la Junta de Compensación del Sector II-2 “Barrio el Señorío” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, en relación con el artículo 67 y siguientes del Reglamento del Planeamiento Urbanístico de 1978.

TERCERO.- Remitir el documento técnico del Proyecto de Urbanización del Sector II-2 “Barrio el Señorío” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, según lo establecido en el informe jurídico, de fecha 19 de marzo de 2026, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Grupo 7 en el apartado b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, para que, si procede, sea sometido al procedimiento de evaluación ambiental.

En caso de someterse el Proyecto de Urbanización Sector II-2 “Barrio el Señorío” a un procedimiento de evaluación ambiental, durante su tramitación correspondiente, se deberá requerir, como mínimo, informe sectorial a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, así como el resto de organismos o compañías suministradoras afectadas por la urbanización del ámbito de actuación Sector II-2 “Barrio el Señorío”.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

CONTRATACIÓN.

6º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Visto el expediente 012SER26- GestDoc 1837/2026-, relativo al contrato de la prestación del servicio de atención psicológica a familias en el municipio de Navalcarnero (Madrid) y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 20 de mayo de 2026 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
29/05/2026
04/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL-SALA
JOSE LUIS ADELL-FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC286E4B2648092F443BE

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 012SER26, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato para la prestación del servicio de atención psicológica a familias en el municipio de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 91.754,54 euros IVA incluido con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2310 22794 “Programa atención al menor y unidad convivencial. Convenio” y 2310 22797 “Programa prevención suicidio. Convenio” según certificados de Retención de Crédito suscritos con fecha de 11/05/2026, obrantes en el expediente.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de atención psicológica a familias en el municipio de Navalcarnero (Madrid).

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

7º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN Nº 51/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 051/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Suministro de material de ferretería para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

• A.J.J. STORES, S.A

Fra. FVA 1012604935 31/03/2026 por importe de 8.409,22 euros

CONTRATO: “Servicio de transcripción, indexación, hosting, mantenimiento y soporte de un sistema de video actas digitales para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

• SMART INTEGRATION SOFTWARE S.L

Fra. SM/1904 11/05/2026 por importe de 296,45 euros abril 2026

CONTRATO “Servicio de hosting, mantenimiento y soporte del actual portal de transparencia del Ayuntamiento de Navalcarnero”

• DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L

Fra. DYN2026 258 15/05/2026 por importe de 605,00 euros abril 2026

CONTRATO “Arrendamiento de impresoras multifunción para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

• ECONOCOM SEMIC S.A.U

Fra. 26 00007757 30/04/2026 por importe de 1.696,44 euros abril 2026

CONTRATO “Servicio en el PMORVG Bienestar Social”

• FUNDACION PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL

Fra. FV26-00322 30/04/2026 por importe de 13.179,48 euros abril 2026

CONTRATO “Alquiler y servicio de limpieza de aseo químico en los huertos urbanos en el municipio de Navalcarnero”

• RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U

Fra. 2025-0-22189 13/05/2026 por importe de 250,11 euros abril 2026

HASH DEL CERTIFICADO:
07E4789B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
29/05/2026
04/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC286E4B2648092F443BE



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

CONTRATO "Suministro de material de oficina para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero"

- CASTEVILA DISTRIBUCIONES, S.L.

Fra. VF2602608 30/04/2026 por importe de 1.846,70 euros

CONTRATO "Servicio de arrendamiento locales Plaza de Segovia, 24"

- [REDACTED]

Fra. 26 25 01/05/2026 por importe bruto de 1.580,18 euros mayo 2026

CONTRATO "Servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

Fra. 4004661950 30/04/2026 por importe de 1.159,35 euros abril 2026

Fra. 4004660181 30/04/2026 por importe de 4.015,78 euros abril 2026

8º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN N° 52/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 052/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Alquiler vivienda social calle Palencia y calle Buenavista y garaje en calle Palencia"

- AGENCIA DE LA VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Fra. 2026P0 2240 13/05/2026 por importe de 356,43 euros alquiler vivienda c/Palencia mayo 2026

Fra.2026P0 2257 13/05/2026 por importe de 61,92 euros alquiler garaje c/Palencia mayo 2026

9º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN N° 53/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 053/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de organización y gestión Residencia y Centro de Día Virgen de la Concepción"

- GERON SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.

Fra. AN12026 4 04/05/2026 por importe de 120.891,13 euros Residencia mes de abril de 2026.

Fra. AM12026 7 04/05/2026 por importe de 49.257,57 euros Centro de Día mes de abril de 2026.

10º.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE GASTOS N° 29/2026.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
29/05/2026
04/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC286E4B2648092F443BE

Visto el expediente de convalidación de gastos de Zurich Insurance EUROPE AG, Sucursal en España que, por importe de 459,66 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0778/2026, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 029CONV/26 y cuya relación número 029CONV/26 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de la correspondiente factura cuyo importe total asciende a 459,66 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2026/1648	24/04/2026	006499008260	459,66	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000153868633 FECHA EFECTO RECIBO:12/03/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 VEHÍCULO 7502KTM
		TOTAL	459,66		

CULTURA.

11º.- AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DEL PINAR 2026.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Festejos, en la que manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los Ayuntamientos tienen atribuidas, entre otras, las competencias relativas a la promoción de la cultura. Por ello, la Concejalía de Cultura y Festejos como una propuesta de promoción cultural y como en años anteriores, colabora en la celebración de las Fiestas del Pinar que organiza la Asociación de Vecinos de los barrios del Pinar y San Andrés, los días 5, 6 y 7 de junio, en el barrio del Pinar.

A tal efecto, constan en el expediente las necesidades para celebrar dicho evento, el informe del jefe de la Policía Local y el informe del Coordinador jefe de Protección Civil, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar la celebración de las Fiestas del Pinar 2026, organizadas por la Asociación de Vecinos del Barrios del Pinar y San Andrés en colaboración con el Ayuntamiento de Navalcarnero, a través de la Concejalía de Cultura y Festejos, los días 5, 6 y 7 de junio.

SEGUNDO.- Autorizar llevar a cabo la programación del evento que contempla la realización de las siguientes actuaciones y actividades:

Viernes 5 de junio

- 22.00h. Cine de verano. Película Lilo y Stitch.
- 00.00h. Concierto musical a cargo del grupo residente Línea 12.

Sábado 6 de junio

- 11.00h. Actividades infantiles. Little Rainbow + Kids&us.
- 12.00h. Chupinazo y encierro infantil. Inter Buenavista balompié.
- 12.15h. Carrera Running infantil. C.D. Villa Real de Navalcarnero.
- 13.00h. Fiesta del agua. Castillos hinchables gratuitos.
- 14.00h. Paella a precio popular. Amenizada con charanga.
- 16.00h. Campeonato de mus.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
29/05/2026
04/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC286E4B2648092F443BE



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- 18.30h. Fiesta de la espuma.
- 21.00h. Concierto musical a cargo del grupo residente [REDACTED]
- 22.30h. Concierto musical a cargo del grupo Calle Flamenco.
- 00.00h. Sesión Dj [REDACTED] a cargo de Dj [REDACTED]

Domingo 7 de junio

- 19.00h. Masterclass de baile infantil a cargo de la Escuela de Baile Karma.
- De 20.00 a 22.00h. Chiquitrén gratuito. Apertura de Feria. 2x1 en atracciones

TERCERO.- Solicitar los servicios municipales necesarios, con especial atención a Policía Local y Protección Civil, para el control y organización de dicha actividad que permitan garantizar el buen desarrollo de la misma en las condiciones de seguridad correspondientes.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

12º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (360/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 360/25, de fecha 21 de mayo de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 16 de diciembre de 2025, a las 11:55 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“No portar botella de agua, preferentemente mezclada con jabón o vinagre, para diluir los orines de los animales en el casco urbano”.

- Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 30 de marzo de 2026 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. N.º 263 del 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. N.º 194 del 16 de agosto de 2022 por importe de 100 € en base a los artículos 62.b.19) y 67 de la citada ordenanza.

- Consta en el expediente la notificación publicada en el B.O.E. N.º 100, de fecha 24 de abril de 2026, tras intentar ser notificado de forma infructuosa mediante correo certificado, a fecha 17 de abril de 2026, en el domicilio de R.T.T. de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales de compañía impedirán que éstos ensucien con sus deyecciones (deposiciones y micciones) las vías y espacios públicos o privados de uso común. En todo caso, la persona que conduzca al animal estará obligada a llevar bolsas impermeables en cantidad suficiente para introducir las defecaciones, procediendo a la recogida y limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras habilitadas a tal fin o en contenedores de residuos sólidos urbanos. Igualmente deberán de disponer de botella/s con agua mezclada preferentemente con vinagre o jabón en cantidad suficiente para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas”.

El artículo 67 sanciona con multas de 100 a 300 € las infracciones leves recogidas en el artículo 62.b.19) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
29/05/2026
04/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC286E4B2648092F443BE

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.19) como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 67 de la citada ordenanza.

La sanción económica de 100 € deberá realizarse en la cuenta [REDACTED] de la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (360/25) y el titular de la sanción [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

13º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (367/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 367/25, de fecha 21 de mayo de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 17 de diciembre de 2025, a las 08:25 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“No portar botella, preferentemente mezclada con jabón o vinagre, para diluir orines”.

- Le corresponde a [REDACTED] identificada como presunta responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 30 de marzo de 2026 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. N.º 263 del 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. N.º 194 del 16 de agosto de 2022 por importe de 100 € en base a los artículos 62.b.19) y 67 de la citada ordenanza.

- Consta en el expediente la notificación publicada en el B.O.E. N.º 100, de fecha 24 de abril de 2026, tras intentar ser notificado de forma infructuosa mediante correo certificado, a fecha 15 de abril de 2026, en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales de compañía impedirán que éstos ensucien con sus deyecciones (deposiciones y micciones) las vías y espacios públicos o privados de uso común. En todo caso, la persona que conduzca al animal estará obligada a llevar bolsas impermeables en cantidad suficiente para introducir las defecaciones, procediendo a la recogida y limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras habilitadas a tal fin o en contenedores de residuos sólidos urbanos. Igualmente deberán de disponer de botella/s con agua



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

mezclada preferentemente con vinagre o jabón en cantidad suficiente para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas”.

El artículo 67 sanciona con multas de 100 a 300 € las infracciones leves recogidas en el artículo 62.b.19) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.19) como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 67 de la citada ordenanza.

La sanción económica de 100 € deberá realizarse en la cuenta [REDACTED] de la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (367/25) y el titular de la sanción [REDACTED].

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el periodo voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

14º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (373/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 373/25, de fecha 21 de mayo de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 17 de diciembre de 2025, a las 11:40 horas, en la [REDACTED], de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“No portar botella, preferentemente mezclada con jabón o vinagre, para diluir orines”.

- Le corresponde a [REDACTED] identificada como presunta responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 31 de marzo de 2026 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. N.º 263 del 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. N.º 194 del 16 de agosto de 2022 por importe de 100 € en base a los artículos 62.b.19) y 67 de la citada ordenanza.

- Consta en el expediente la notificación publicada en el B.O.E. N.º 100, de fecha 24 de abril de 2026, tras intentar ser notificado de forma infructuosa mediante correo certificado, a fecha 15 de abril de 2026, en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales de compañía impedirán que éstos ensucien con sus deyecciones (deposiciones y micciones) las vías y espacios

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
29/05/2026
04/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC286E4B2648092F443BE

públicos o privados de uso común. En todo caso, la persona que conduzca al animal estará obligada a llevar bolsas impermeables en cantidad suficiente para introducir las defecaciones, procediendo a la recogida y limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras habilitadas a tal fin o en contenedores de residuos sólidos urbanos. Igualmente deberán de disponer de botella/s con agua mezclada preferentemente con vinagre o jabón en cantidad suficiente para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas”.

El artículo 67 sanciona con multas de 100 a 300 € las infracciones leves recogidas en el artículo 62.b.19) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.19) como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 67 de la citada ordenanza.

La sanción económica de 100 € deberá realizarse en la cuenta [REDACTED] de la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (373/25) y el titular de la sanción [REDACTED].

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

15º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (07/26).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 07/26, de fecha 21 de mayo de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 18 de diciembre de 2025, a las 12:46 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“No portar botella con agua, preferentemente mezclada con jabón o vinagre, para diluir los orines de los animales en el casco urbano”.

- Le corresponde a B.C.M. identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 10 de abril de 2026 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. N.º 263 del 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. N.º 194 del 16 de agosto de 2022 por importe de 100 € en base a los artículos 62.b.19) y 67 de la citada ordenanza.

- Consta en el expediente notificación por correo certificado, a fecha 28 de abril de 2026, en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
29/05/2026
04/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC286E4B2648092F443BE



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

El artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales de compañía impedirán que éstos ensucien con sus deyecciones (deposiciones y micciones) las vías y espacios públicos o privados de uso común. En todo caso, la persona que conduzca al animal estará obligada a llevar bolsas impermeables en cantidad suficiente para introducir las defecaciones, procediendo a la recogida y limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras habilitadas a tal fin o en contenedores de residuos sólidos urbanos. Igualmente deberán de disponer de botella/s con agua mezclada preferentemente con vinagre o jabón en cantidad suficiente para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas”.

El artículo 67 sanciona con multas de 100 a 300 € las infracciones leves recogidas en el artículo 62.b.19) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.19) como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 67 de la citada ordenanza.

La sanción económica de 100 € deberá realizarse en la cuenta [REDACTED] de la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (007/26) y el titular de la sanción [REDACTED].

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

16º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (23/26).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 23/26, de fecha 21 de mayo de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 19 de diciembre de 2025, a las 09:30 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“No portar botella con agua, preferentemente mezclada con jabón o vinagre, para diluir los orines en casco urbano”.

- Le corresponde a [REDACTED] identificada como presunta responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 16 de abril de 2026 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. N.º 263 del 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. N.º 194 del 16 de agosto de 2022 por importe de 100 € en base a los artículos 62.b.19) y 67 de la citada ordenanza.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
29/05/2026
04/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC286E4B2648092F443BE

- Consta en el expediente notificación por correo certificado, a fecha 27 de abril de 2026, en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales de compañía impedirán que éstos ensucien con sus deyecciones (deposiciones y micciones) las vías y espacios públicos o privados de uso común. En todo caso, la persona que conduzca al animal estará obligada a llevar bolsas impermeables en cantidad suficiente para introducir las defecaciones, procediendo a la recogida y limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras habilitadas a tal fin o en contenedores de residuos sólidos urbanos. Igualmente deberán de disponer de botella/s con agua mezclada preferentemente con vinagre o jabón en cantidad suficiente para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas”.

El artículo 67 sanciona con multas de 100 a 300 € las infracciones leves recogidas en el artículo 62.b.19) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.19) como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 67 de la citada ordenanza.

La sanción económica de 100 € deberá realizarse en la cuenta [REDACTED] de la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (023/26) y el titular de la sanción ([REDACTED]).

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
29/05/2026
04/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC286E4B2648092F443BE